

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

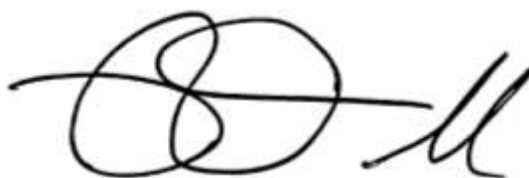
Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Fabio Josias Polanco contra Miguel Antonio Sánchez Cerquera Rad. 110014003036201900922 01

Se **ADMITE** en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de Apelación interpuesto por la apoderada de la parte ejecutante contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 16 julio de 2020, por el Juzgado 36 Civil Municipal de esta ciudad.

Téngase en cuenta que ejecutoriado el presente auto, la parte apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a dicha ejecutoria so pena de declarar desierto el recurso; conforme lo dispone el artículo 14 del Decreto 806 de 2020. Una vez fenecido dicho término ingrese las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.


Se insta a la parte actora-apelante, a que acredite con la presentación del escrito de sustentación deberá acreditarse el envío de la comunicación a la contra parte conforme lo impera el numeral 5º del artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

JSBC

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 14 de agosto de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No.054 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc2f2746b1210ee9f943d9fbe7a0c422616640442179cc6fa0f7a1ab09d6c763

Documento generado en 13/08/2020 11:16:07 a.m.